



EDICTO

La DRA. MARIA T. CACERES SORIA JUEZ CUARTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL **HACE SABER:** que por el presente edicto cita, notifica y emplaza a: a los Sres. **GERONIMO MACIAS ARIAS, JULIO MACIAS ARIAS Y MIGUEL MACIAS ARIAS** para que por sí o mediante apoderado legal asuma defensa dentro del presente proceso **COACTIVO SOCIAL** seguido por **FONDO COMPLEMENTARIO MINERO DE SEGURO SOCIAL - FONCOMIN** contra **COMPañIA LATINOAMERICANA DE SEGUROS Y REASEGUROS** haciendo constar lo que a continuación transcribo: -----

MEMORIAL CURSANTE A FOJAS TRECE DE OBRADOS Y VUELTA ----

SEÑOR JUEZ DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ---- SOLICITANDO SE TENGA PRESENTE LOS EXTREMOS QUE EXPONE, SOLICITA EJECUTORIA DE AUTO DE SOLVENDO. ---- Lic. Serapio Espada L., mayor de edad, hábil para los efectos legales, Gerente General del Fondo Complementario Minero, dentro del proceso seguido contra la Compañía Latinoamericana de Seguros y Reaseguros, presentándome ante su autoridad con todo respeto expongo y solicito: ---- I.- INVIABILIDAD DE EXCEPCIÓN PLANTEADA ----

El Sr. Julio Macias Arias, quién sería personero legal de la Compañía Latinoamericana de Seguros y Reaseguros, de manera por demás extraña en el memorial de fecha 19 de abril de 1991, plantea la excepción de falta de personería en lo parte coactivada, sin tomar en cuenta que la presente acción se encuentra dirigido contra una persona jurídica de Compañía Latinoamericana de Seguros y Reaseguros y no así en contra de una persona natural. Haciendo inviable la supuesta falta de personería en la parte coactivada, todo en estricta sujeción y lo dispuesto por el inc. b) del Art.32 del D.L. 10173 de 28 de marzo de 1972, norma jurídica procedimental especial que encuentra su concordancia con el mandato procesal contenido en el Art.110 y 111 del Código Adjetivo Laboral, así como los Arts. 56 del Código de procedimientos Civil y 54 del Código Sustantivo Civil que encuentran su aplicabilidad en el mandato del Art.252 del Código Laboral, haciendo así inviable la excepción opuesta en atención a que la - misma es dirigida contra una persona jurídica. Ahora el personero a quién se ha citado por la Compañía Latinoamericana de Seguros y Reaseguros es funcionario ejecutivo de la misma, conforme acredito de la fotocopia de nota enviada por el Sr. Gerónimo Macias al Fondo Complementario Minero a nombre de la entidad coactivada. ---
- Por lo expuesto hace inviable la excepción planteada por la parte coactivada. ---- II.- EJECUTORIA DE AUTO DE SOLVENDO ---- Señor Juez no obstante lo concreto, expreso y taxativo de lo mencionado en el punto anterior, cabe dejar presente que la excepción opuesta se encuentra fuera de

Luque Mamani
TARIO - ABOGADO
de Trabajo y Seguridad Social
a Paz - Bolivia

7/3P
0/



término en atención a que se notificó, cito y emplazó con la demanda y Auto de Solvendo a la entidad coactivada en fecha 15 de abril de 1991, a horas 16:05 p.m. y recién se presenta la excepción en fecha 19 de abril de 1991 a horas 15:45 p.m., es decir fuera del término previsto expresamente por el inciso "C" del Art.32 del D.L. 10173 de 28 de marzo de 1972, término perentorio en el cuál debería haberse opuesto la excepción. ---- Es por lo expuesto que solicito a su autoridad se sirva declarar expresamente ejecutoriado el Auto de Solvendo de Fs.6 de fecha 12 de marzo de 1991 y sea con los recaudos de rigor y demás formalidades de Ley. ---- Es cuanto solicito por ser de Justicia. ---- La Paz, 24 de abril de 1991. ---- **FIRMA Y SELLA:** Dr. Iván Campero Villalba ---- ASESOR JURIDICO "FONCOMIN" ---- RUC 04113951 - M.C.A. 002003 ---- **FIRMA Y SELLA:** Lic. Serapio Espada L. ---- GERENTE GENERAL ---- FONCOMIN -----

PROVIDENCIA CURSANTE A FOJAS CATORCE DE OBRADOS ----- A, 26 de abril de 1.991 ---- INFORME la Secretaria del Juzgado y vuelvan obrados para dictar Resolución. Arrimes a sus antecedentes la literal que se acompaña y sea con noticia contraria. ---- **FIRMA Y SELLA:** Edgar Morales Mercado ---- Juez 3ro. de Trabajo y S.S. ---- La Paz - Bolivia ---- **FIRMA Y SELLA:** Maria E. Ledesma Dorado ---- Secretaria de Juzgado 3ro. del Trabajo y S.S. ---- LA PAZ - BOLIVIA -----

INFORME CURSANTE A FOJAS CATORCE VUELTA DE OBRADOS ---- SEÑOR JUEZ TERCERO DEL TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL: ---- INFORMA: -- -- En cumplimiento al proveído de fs. 14 de obrados, tengo a bien informar lo siguiente: ---- De la revisión de obrados se evidencia que, en fecha 15 de abril de 1991, a horas 16:05 es citado y notificado el Sr. GERONIMO MACIAS, representante legal de la Compañía Latinoamericana de Seguros y Reaseguros S.A., con memorial de la demanda coactiva; de fs. 5, nota de cargo de fs. 2, auto de solvendo de fs. 6, memorial de fs. 9 y decreto que le sigue: ---- A fs. 11 de obrados y en fecha 19 de abril de 1991, a horas 15:45, el Sr. Julio Macias Arias, plantea excepción de impersoneria en el coactivado. -- -- Es cuanto informo, en honor a la verdad y para fines consiguientes de ley. ---- La Paz, 9 de mayo de 1991 ---- **FIRMA Y SELLA:** Maria E. Ledesma Dorado ---- Secretaria de Juzgado 3ro. del Trabajo y S.S. ---- LA PAZ - BOLIVIA -----

PROVIDENCIA CURSANTE A FOJAS CATORCE VUELTA Y QUINCE DE OBRADOS ---- A, 13 de Mayo de 1991 ---- Vistos: Con lo informado por secretaria, se declara ejecutoriado el auto de solvendo de fs. 6 de obrados; al haberse interpuesto en forma extemporánea la excepción de fs. 11 y sin acreditar representación alguna; a cuyo efecto, procedase al trance y remate de los bienes embargados o por embargar para que con su producto se pague el monto ejecutado a favor de la Institución demandada FONCOMIN, cuyo monto alcanza a la suma

Modest
SECRE
Juzgado 3ro



de 3.784,70 Bs.; en caso de insolvencia del deudor se librara el mandamiento de APREMIO en contra del representante de la empresa ejecutada; de conformidad al Art. 32 inc. f)() del D.L. 10173 de 28 de marzo de 1972. ---- "TOMESE RAZON Y REGISTRESE" ---- **FIRMA Y SELLA:** Edgar Morales Mercado ---- Juez 3ro. de Trabajo y S.S. ---- La Paz - Bolivia ---- **FIRMA Y SELLA:** Maria E. Ledesma Dorado ---- Secretaria de Juzgado 3ro. del Trabajo y S.S. ---- LA PAZ - BOLIVIA -----

===== **ACTA DE DESCONOCIMIENTO CURSANTE A FOJAS CIENTO TRES DE OBRADOS** ---- **ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.** ---- En la

ciudad de La paz, a horas diecisiete del día DIECISIETE de SEPTIEMBRE del dos mil diez el personal del Juzgado Tercero de Trabajo y Seguridad Social compuesto por la Sra. Juez Dra. M. MILAGRO NEMER CHALOUP y la suscrita secretaria, se constituyeron en audiencia de Desconocimiento de domicilio dentro del PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR FONCOMIN CONTRA LA EMPRESA LATINOAMERICANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ---- Acto seguido se hizo presente la persona que responde al nombre de: FABIOLA CONSUELO SALAZAR CALLE SOLTERA, ESTUDIANTE CON DOMICILIO EN CALLE 14 DE NOVIEMBRE NRO. 215 ZONA VILLA SAN ANTONIO CON C.I. NRO. 4371340 L.P. EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORA DE LOS ENGES GESTORES DE SEGURIDAD A LARGO PLAZO, MEDIANTE PODER NOTARIAL NRO. 460/2009 DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, CURSANTE A FS. 93 A 98 DE OBRADOS ---- Quien previo juramento de ley prestado en legal forma dijo -- -- "JURO DESCONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DE GERÓNIMO, JULIO Y MIGUEL MACIAS ARIAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA LATINOAMERICANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A." -- --- Con lo que termino leída que les fue persistieron en su tenor firmando en constancia. ---- **FIRMA Y SELLA:** Elizabeth Y. Pozo Humerez ---- ABOGADA - SECRETARIA ---- Juzgado 3ro. de Trabajo y Seguridad Social ---- La Paz - Bolivia ---- **FIRMA Y SELLA:** Dra. Fabiola C. Salazar Calle ---- DIRECTORA DE LIQUIDACION DE EX ENTES GESTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL -- -- Servicio Nal. de Patrimonio del Estado -----

===== **MEMORIAL CURSANTE A FOJAS CIENTO DIECIOCHO** ---- **SEÑOR JUEZ TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PAZ** ---- SOLICITA SE EXTIENDA EDICTOS DE LA EJECUTORIA DEL AUTO DE SOLVENDO. -- -- **Dra. FABIOLA SALAZAR CALLE**, Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, dentro del proceso coactivo social caratulado como **FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL MINERA - FONCOMIN** contra **COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, ante las consideraciones de su distinguida Autoridad, me presento y digo: ---- Señor Juez, conforme a los datos del proceso, y habiendo realizado el desconocimiento de domicilio, el cual cursa a fojas 103 de obrados, solicito que ordene se me extienda edictos a fin de notificar con la ejecutoria del Auto de Solvendo, sea con los recaudos de rigor. ---- Sera obrar en justicia ---- La Paz, 2 de abril de 2014. ---- **FIRMA**

Dr. Luque Mamani
ETARIO - ABOGADO
o. de Trabajo y Seguridad Social
La Paz - Bolivia



Y SELLA: Dra. Giuliana A. Martínez Laura ---- ABOGADA INTERNA
---- RPA N° 4854438 GAML - A ---- Servicio Nal. de Patrimonio
del Estado ---- FIRMA Y SELLA: Mónica Ayala Figueroa ----
DIRECTORA JURIDICA ---- M.C.A. 2875 ---- Servicio Nal. de
Patrimonio del Estado ---- FIRMA Y SELLA: Dra. Milenka E.
Palenque Chávez ---- JEFE UNIDAD GESTION JURIDICA a.i ----
M.C.A. 005680 ---- Servicio Nal. de Patrimonio del Estado ---
- FIRMA Y SELLA: Dra. Fabiola C. Salazar ---- DIRECTORA
GENERAL EJECUTIVA ---- Servicio Nal. de Patrimonio del Estado
~~~~~  
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS  
DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE AÑOS.-----  
~~~~~




Modesto Lago Mamani
SECRETARIO - ABOGADO
Juzgado 3ro. de Trabajo y Seguridad Social
La Paz - Bolivia

Modo.
SECR
Juzgado 3i